

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN EL DERECHO CANONICO: EN EL CODIGO DE 1917 Y EN EL DE 1983

Introducción.

I.—*El principio de legalidad en los ordenamientos seculares.*

1. Historia.
2. Existencia.
3. En el Derecho español.

II.—*El principio de legalidad en el Derecho Penal Canónico, según el Código Canónico de 1917.*

1. El principio de legalidad en el can. 2195.
2. El principio de arbitrariedad del can. 2222.

III.—*El principio de legalidad en la reforma del Derecho Penal Canónico: El Código de 1983.*

1. Precedentes.
2. Opiniones teóricas.
3. Reacciones.
4. En un código-marco.
5. El fuero.
6. El can. 1321.
7. El can. 1399.

Conclusiones.

1. La Iglesia es distinta.
2. El principio de legalidad.
3. El principio de normatividad.

INTRODUCCION

El principio de legalidad se halla en el anhelo de seguridad jurídica que ha llevado a los pueblos a la lucha multiseccular con los detentadores del poder para excluir la arbitrariedad en el derecho punitivo, que toca a los bienes más preciados de los hombres: la libertad personal, el patrimonio, y, allí donde se reconoce la pena capital, la propia vida¹. Este parece ser el punto de partida del principio de legalidad, cuyo contenido se formula en la ley, como única fuente de derecho admitida para el mismo, y como determinadora de los delitos y penas con exclusiva validez jurídica.

El tema es serio y trascendente, ya que en cualquier solución que se intente dar al problema siempre quedará la otra cara de la moneda, que a no dudar será revés, es decir distinta, y donde muy posiblemente quiebre el principio de legalidad. Nos explicaremos mejor: si se aplica estrictamente el princi-

¹ J. M. Rodríguez Devesa, *Derecho penal Español. Parte General*, 7 ed. (Madrid 1979) 171.